



Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00118-00](#)
Clase de proceso : Responsabilidad civil extracontractual.
Demandante : Valentín Galicia.
Demandado : Clínica Tolima, Nueva E.P.S. y Clínica Avidanti.

Previo a decidir sobre la admisión del asunto de la referencia, el despacho ordena **REQUERIR** por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte actora con el fin que aclare la medida cautelar solicitada en escrito genitor. Toda vez que pretende afectar a personas jurídicas y no a los bienes de propiedad de estas, por ende, se encuentra improcedente la solicitud formulada.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez